

~~Francia~~

Y si quisieren las paredes medianeras entre ver que sean tres la  
plata en alto o sea Cayesen y el término por obra de sus usos y daños que  
hiciere o hiciere de edificar la pared y el otro se desahucie al  
que quiere obra con la Declaración de los Vecinos sea obligado a pagar  
una media parte pena de mil más aplicados conforme la ordenanza

Y que no se puedan hacer Aleras de Madera a la parte que mira a las  
Calles sino fuesen de ladrillo o de piedra y si de otra manera las hiciere  
las dexen y las hagan de nuevo a su costa y el que lo contrario hiciere  
y demas Incurra en pena de seis cientos más aplicados como dho

Y que las obras que fueren hechas a destajo por los mros sean manifesta  
das a los Vecinos dentro de dos dias de estar hechas y que por esta  
razon solo se les depusiere quatro d. para que a prouidos  
por el dho que de dho de la obra se hiciere y el que lo contrario  
hiciere y incurra en pena de mil más aplicados conforme la ordenanza

Y que en las paredes medianeras no se puedan hacer Chimeneas sin  
las Cavadas en la pared sin dar noticia a los Vecinos con quienes andan  
pena que se manifiere a Costa del mro que la hiciere y mas Incurra  
en la pena de seis cientos más aplicados como dho

Y que no se puedan hacer nesasarias en pared medianera, sin hacer  
primero una Contrapared de lo menos de un ladrillo de ancho pe  
na al mro que la hiciere de seis cientos más y en la misma pena en  
cuxa dho de la obra todo aplicado conforme la ordenanza

Y que no se puedan hacer foro metido en la pared medianera  
sino fuere haciendo Contrapared y con consentimiento de los Vecinos  
pena de mil más y que a Costa del mro se desbarate y mas y

